

RESOLUCIÓN DE 21 DE FEBRERO DE 2011, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA, POR LA QUE SE AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO EN EL REGISTRO ÚNICO DE LABORATORIOS AGROGANADEROS Y DE LOS LABORATORIOS DE LAS ESPECIES SILVESTRES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA AL LABORATORIO DENOMINADO "APINEVADA"

Vista la solicitud presentada el 27 de noviembre de 2008 por D. José Orantes Bermejo de N.I.F.: 23797830 Y, actuando en nombre y representación de la entidad "APINEVADA" con C.I.F.: B- 18900084 y domicilio en calle Barranco s/n del municipio de LANJARÓN 18420 Granada, en la que pide la autorización y registro del mismo y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

1. La solicitud presentada adjunta la documentación requerida en el artículo 5 del Decreto 73/2008 de 4 de marzo, por el que se regula la autorización, Régimen Jurídico y Registro Único de los Laboratorios Agroganaderos y de los Laboratorios de Especies Silvestres y describe como actividad a autorizar las previstas en el apartado "a" del punto 1 del artículo 3 del Decreto 73/2008 de 4 de marzo citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El Decreto 73/2008 de 4 de marzo, por el que se regula la autorización, Régimen Jurídico y Registro Único de los Laboratorios Agroganaderos y de los Laboratorios de Especies Silvestres establece en su artículo 3 que todos los laboratorios que realicen estudios, análisis y dictámenes de una actividad en él contemplada, deberán obtener la autorización administrativa para el inicio de la misma.
2. La actividad para la que pide autorización el solicitante está contemplada en el punto 1 del artículo 3 del Decreto 73/2008 de 4 de marzo, por el que se regula la autorización, Régimen Jurídico y Registro Único de los Laboratorios Agroganaderos y de los Laboratorios de Especies Silvestres.
3. Esta Dirección General es competente para conocer y resolver sobre la petición formulada, en virtud de lo previsto en el Real Decreto antes citado y en el Decreto 172/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca.
4. Una vez comprobado que el referido laboratorio cumple las condiciones y requisitos establecidos para la autorización del ejercicio de la actividad solicitada.

Vista la normativa citada y la de general aplicación,



RESUELVO

1º **AUTORIZAR** al laboratorio "APINEVADA" sito en calle Barranco s/n del municipio de LANJARÓN 18420 Granada, para el ejercicio de las actividades siguientes: " Diagnóstico de enfermedades en las abejas", durante un periodo de **cinco años** desde la fecha de la presente Resolución.

2º **INSCRIBIR** en el Registro Único de Laboratorios Agroganaderos y de los Laboratorios de las Especies Silvestres de la Comunidad Autónoma de Andalucía con número de registro **18/04/PR/PSA** al laboratorio "APINEVADA" sección de Laboratorios Agroganaderos, subsección autorizados.

Notifíquese la presente Resolución al interesado, con indicación de que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente, conforme se establece en el artículo 114 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla, a 21 de febrero de 2011
La Directora General de la Producción Agrícola y Ganadera

